



VSC-PARP-108-2023

ESTADO No. PARP-108-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **06 de diciembre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO CONCESIÓN	CBG-111	COMINAGR O S.A.S.	05/12/2023	342	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CBG-111, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">FIJAR el AVISO de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, en un sitio visible del lugar donde se desarrollan los presuntos actos perturbatorios realizados dentro del título minero CBG-111.OFICIAR al ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO – NARIÑO a través del Corregidor del corregimiento de Catambuco, para que procedan a fijar el AVISO de notificación que dispone el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en el lugar donde se desarrollan los presuntos actos perturbatorios en el polígono minero que comprende el Contrato de Concesión No. CBG-111, ubicado en el municipio de Pasto (N). Para lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal a través del Corregidor del corregimiento de Catambuco el término de un (01) día, para que realice la fijación del aviso remitido y proceda a enviarnos inmediatamente la constancia secretarial de fijación de este, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.



					<p>3. Notificar la presente decisión a la señora MARÍA DEL ROSARIO MURCILLO POSADA en calidad de representante legal de la empresa COMINAGRO SAS identificada con NIT. 814.002.202-3, para que permita la respectiva fijación del aviso en las instalaciones del título minero.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-14051	RITA YOMAIRA RINCÓN MONCAYO Y LUIS HERNANDO VILLOTA VELA	05/12/2023	343	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIB-14051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres IV de 2019; I y II de 2020; I, II y III de 2023 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-161 del 24 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PAR-PASTO-161 del 24 de noviembre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



				<p>1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD o, en los siguientes autos, así:</p> <p>Auto Par Pasto No. 365 del 02 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-040-20 del 08 de septiembre de 2020, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2019; I y II de 2020.- Presentación del Acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. <p>Auto Par Pasto No. 052 del 01 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-024-2022 del 02 de marzo de 2022, relativos a la:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para estudio y aprobación de la Autoridad Minera.- Renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampare la etapa de explotación para el periodo comprendido del 28 de diciembre de 2020 al 27 de diciembre de 2022.- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2019, 2020 y 2021, con sus respectivos planos anexos.- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020; y I, II, III y IV de 2021. <p>Auto Par Pasto No. 098 del 03 de abril de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-024-23 del 04 de abril de 2023, prorrogado el término de cumplimiento por 30 días más, mediante Auto Par Pasto No. 135 del 31 de mayo de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-039-2023 del 01 de junio de 2023 relativos a la:</p> <ul style="list-style-type: none">- Renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación comprendida entre el 28 de diciembre de 2022 y el 27 de diciembre de 2023.- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2022.- Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2022, con sus respectivos planos anexos.- Presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o constancia de que el mismo se encuentra en trámite. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 161 del 24 de noviembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--



2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **IIB-14051** que registra los siguientes mayores valores pagados, así:

Resolución No. GTRC-0048-11 del 01 de junio de 2011, notificado mediante Edicto No. GTRC-0172-11 fijado entre los días 30 de junio a 07 de julio de 2011:

- **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.555)**, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración, cancelados el día 29 de diciembre de 2009 mediante consignación bancaria No. 18228431 al Banco Davivienda y el día 22 de diciembre de 2022 mediante consignación bancaria No. 25121603 al Banco Davivienda.

Auto Par Pasto No. 066 del 13 de febrero de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-004-19 del 27 de febrero de 2019.

- **SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$750)**, por concepto de las regalías del II, III y IV trimestre de 2015, cancelados el día 05 de febrero de 2016 a la cuenta bancaria No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con el comprobante de pago No. 0268801.

- **TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.606)**, por concepto de las regalías del I, II y III trimestre de 2016, cancelados el 23 de noviembre de 2017 a la cuenta bancaria No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con el comprobante de pago No. 139516.

- **NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$930)**, por concepto de las regalías del IV trimestre de 2016; I, II y III trimestre de 2017, cancelados el 23 de noviembre de 2017 a la cuenta bancaria No. 000-629006 del Banco de Bogotá, con el comprobante de pago No. 139535.

Auto Par Pasto No. 066 del 13 de febrero de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-004-19 del 27 de febrero de 2019:

- **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$626.718)**, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, cancelados el 30 de enero de 2012 a la cuenta bancaria No. 4578-69995458 del Banco Davivienda, con el comprobante de consignación No. 36933689.

- **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$16.486)**, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, cancelados el 06 de agosto de 2014 a la cuenta bancaria No. 4578-69995458 del Banco Davivienda, con el comprobante de consignación No. 64593376.

Estas sumas de dinero se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior e conformidad con lo evaluado y recomendado en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 161 del 24 de noviembre de 2023**.



				<p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IIB-14051, NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>4. RECORDAR titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051 que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, el Programa de Trabajos y Obras – PTO se deberá presentar de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 161 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IIB-14051, NO cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO.</p> <p>6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IIB-14051 que NO puede realizar actividades de construcción, montaje y/o explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) El Programa de Trabajos y Obras (PTO) para estudio y aprobación de esta Autoridad Minera; 2) El acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 3) El acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 161 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IIB-14051, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones: - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Reservas Forestales Ley Segunda: Pacifico. Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Min ambiente a septiembre 2021 fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Fecha de Actualización 25 de ene. de 2022 - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con Resguardo Indígenas El Sande Pueblo AWÁ. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.22 del Concepto Técnico Par Pasto No. 161 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. IIB-14051, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Pasto No. 161 del 24 de noviembre de 2023.</p>
--	--	--	--	---



					<p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJF-142	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	05/12/2023	344	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DJF-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago de los cánones superficiarios correspondientes a la primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendidas entre el 16 de julio de 2007 y el 25 de noviembre de 2008. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en numeral 3.1 del Concepto Técnico PARP No. 155 del 22 de noviembre de 2023.</p> <p>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres IV de 2004; Trimestres I, II, III y IV de 2005; Trimestre IV 2012; Trimestre IV de 2019; Trimestre IV de 2020; Trimestre I, III y IV de 2022 y Trimestre I, II y III de 2023. Lo anterior de conformidad con los numerales 3.11 al 3.20 del Concepto Técnico PARP No. 155 del 22 de noviembre de 2023.</p> <p>3. APROBAR los Formatos Básico Minero FBM Trimestral III y IV de 2004 y Trimestral I, II, III y IV de 2005, presentados por el titular minero mediante radicado No. 20221001767112 del 25 de marzo de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 155 del 22 de noviembre de 2023.</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. DJF-142, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre II de 2011 y Trimestre II de 2014. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.22 y 3.23 del Concepto Técnico PARP No. 155 del 22 de noviembre de 2023.</p>



				<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. DJF-142, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; para que realice:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pago por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.424) correspondiente a las Regalías del Trimestre II de 2011, más los intereses generados desde el día 23 de marzo de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de 12% efectivo anual.- Pago por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.436) correspondiente a las Regalías del Trimestre II de 2014, más los intereses generados desde el día 22 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de 12% efectivo anual. <p>Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.24 y 3.25 del Concepto Técnico PARP No. 155 del 22 de noviembre de 2023.</p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. DJF-142, con base en lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2021 y Trimestre II de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.26 y 3.27 del Concepto Técnico PARP No. 155 del 22 de noviembre de 2023.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. DJF-142, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM - Semestral de los años 2007 y 2008; Anual del año 2006, 2007 y 2021, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico PARP No. 155 del 22 de noviembre de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días,</p>
--	--	--	--	--



				<p>contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DJF-142, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: Auto PARP-136 del 04 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-030-2022 del 06 de abril de 2022, relativos a: - Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV de 2021.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 155 del 22 de noviembre de 2023.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. DJF-142 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Resolución No. GTRC-0185-08 del 27 de octubre de 2008.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. DJF-142 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 522 del 30 de agosto de 2004.</p>
--	--	--	--	--



					<p>5. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DJF-142 que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 155 del 22 de noviembre de 2023</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 155 del 22 de noviembre de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de diciembre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP